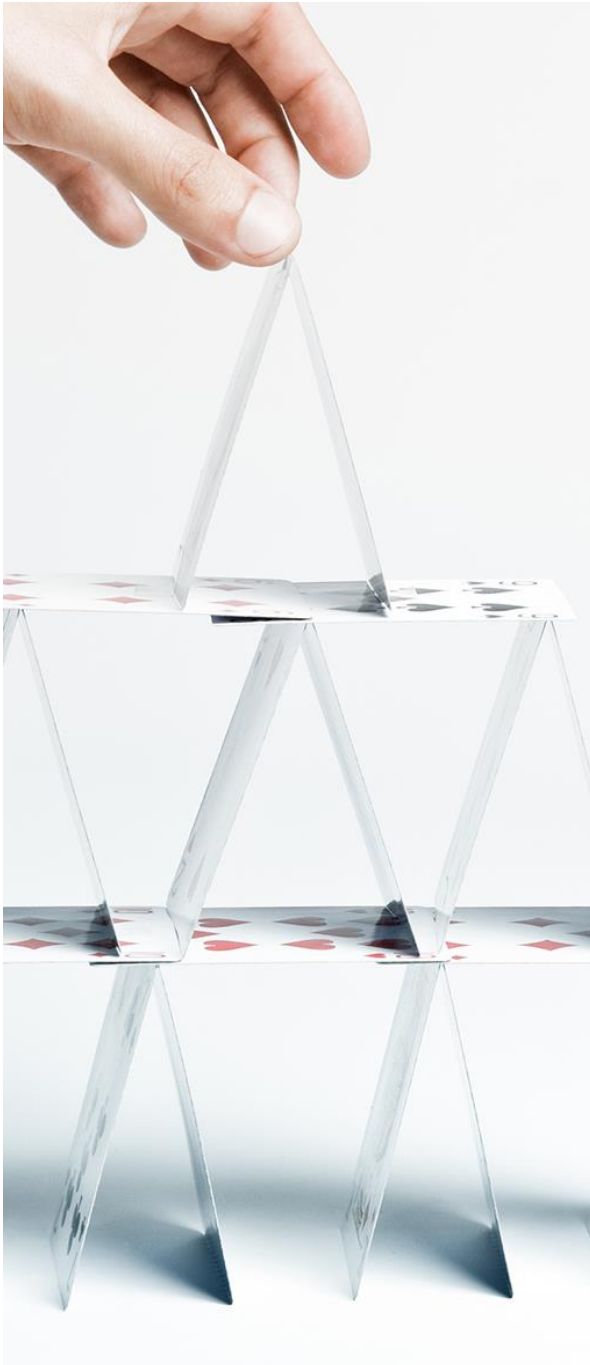


# Nueva Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo para el período 2024-

Chile – Legal Flash

Mayo 2024



---

Con fecha 7 de mayo de 2024 se publicó en el Diario Oficial la Resolución del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social que deroga el Decreto Supremo N°47 de 2016 y de 2021 del mismo ministerio y que Aprueba texto de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo para el período 2024-2028 (la “Política”), la cual busca establecer un marco para la protección integral de los trabajadores tanto del sector privado como del sector público.

Su principal objetivo es **establecer las medidas a implementar y los planes de capacitación y perfeccionamiento, en relación con la prevención de riesgos en el contexto del trabajo**, a fin de evitar o mitigar los eventuales peligros que puedan implicar una afectación a la vida, salud o integridad física y psíquica de los colaboradores de empresas de distintos rubros.

---

Para tales efectos, la Política se rige por principios concordantes con pronunciamientos de organismos internacionales tales como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), dentro de ellos el Convenio N° 187 de 2006 en virtud del cual el Estado de Chile se comprometió a realizar un “*proceso de mejora continua de la seguridad y salud en el trabajo con el fin de prevenir las lesiones, enfermedades y muertes ocasionadas por el trabajo*”.

Dentro de los principios que regula esta nueva Política, que comprende compromisos tanto para el sector público como para el sector privado indistintamente, se destacan los siguientes:

- Respeto a la vida e integridad física y psicosocial de las personas trabajadoras como un derecho fundamental, debiendo garantizarse entornos de trabajo seguros y saludables.
- Desarrollo de un enfoque preventivo de la seguridad y salud en el trabajo a través de la gestión de los riesgos en los entornos de trabajo, abarcando una identificación de los peligros y evaluación de éstos hasta diseños y ejecución de programas para prevenir y mitigar riesgos.
- Enfoque de género y diversidad de manera transversal, siendo este principio uno de los ejes centrales de esta Política incorporando la perspectiva de género y diversidad como una práctica habitual en todas las políticas públicas y programas nacionales en la materia a fin de que se pueda enfrentar riesgos laborales y de salud específicos considerando precisamente las diferencias y expectativas sociales.

Sobre este principio la Política señala que, inclusive, deberán realizarse investigaciones y estudios sobre seguridad y salud en el trabajo que lo incorporen en orden a reconocer enfermedades profesionales que consideren la especificidad propia del género de las personas trabajadoras, debiendo las entidades empleadoras identificar, evaluar y mitigar dichos riesgos a través de medidas preventivas adecuadas.

En dicho sentido, este principio estaría, a su vez, en concordancia con normativa laboral reciente, tales como la denominada “Ley Karin” y la “Ley de Conciliación de la vida laboral, familiar y personal”, considerando, además, que esta nueva Política establece como uno de sus objetivos el generar acciones que promuevan la salud mental y entornos de trabajo libres de violencia y de acoso.

- Universalidad e inclusión, señalando que esta Política deberá favorecer y ser aplicable tanto respecto de los trabajadores del sector público como del sector privado, cualquier sea su condición de empleo o modalidad contractual (por ejemplo, trabajadores a distancia o con modalidad de trabajo remoto), dependientes o independientes, considerando especialmente situaciones como la discapacidad, el estado migratorio, la edad o la práctica laboral. En dicho sentido, se indica que las entidades empleadoras deberán tomar las medidas de información y coordinación necesarias para la adecuada protección de las personas trabajadoras independientes o en práctica.



De esta forma, la nueva Política tiene como uno de sus objetivos que la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo sea aplicable a todos los trabajadores que realizan labores personales, cualquiera sea la naturaleza del vínculo jurídico en virtud del cual se obligan a prestar servicios; tendencia que existe en legislaciones más avanzadas desde ya hace muchos años, por ejemplo, las legislaciones australiana y canadiense sobre seguridad y salud en el trabajo.

Otros principios que se incorporan son los de solidaridad, participación y diálogo social, integridad, unidad y coordinación y el de responsabilidad en la gestión de riesgos para las entidades empleadoras, entre otros.

Dentro de los principales objetivos de la nueva Política se comprende un constante desarrollo, promoción e integración de una cultura preventiva en orden a educar, formar y capacitar tanto a las entidades empleadoras de los distintos sectores públicos y privados como a personas que en función de su cargo deban atender materias de prevención de riesgos al interior de cada organización. En dicho sentido, también se propenderá a un fortalecimiento de la institucionalidad fiscalizadora en materias de seguridad y salud en el trabajo y a una optimización en la calidad y oportunidad del otorgamiento de prestaciones por organismos administradores de seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Asimismo, se propenderá a promover la incorporación prioritaria de personas trabajadoras independientes e informales a la seguridad social, atendiendo las realidades y particularidades de las actividades productivas de cada territorio, identificando rubros en que exista mayor desprotección.

Esta Política, a su vez, indica las responsabilidades, roles y compromisos específicos para los órganos de la administración del Estado, las entidades empleadoras y sus organizaciones y los trabajadores con sus respectivas organizaciones. Además, señala que la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá ser revisada y actualizada cada cinco años, debiendo aprobarse en los seis meses siguientes a su publicación un Programa Nacional de Seguridad Salud en el Trabajo.

Así las cosas, este nuevo texto de Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo representa un nuevo desafío en orden a promover en los distintos niveles organizacionales el resguardo, protección, evaluación, mitigación capacitación y prevención de los diversos



riesgos que pueden afectar a los trabajadores, desafío que comprenderá un actuar coordinado y una implementación constante entre los diferentes actores a quienes atinge.

---

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas. En caso de no disponer de ninguno, puede contactar con los siguientes abogados expertos en la materia.

## Contactos:



Raúl Fernández  
+5622 889 9900  
[raul.fernandez@cuatrecasas.com](mailto:raul.fernandez@cuatrecasas.com)

Muriel Herrera  
+5622 889 9900  
[muriel.herrera@cuatrecasas.com](mailto:muriel.herrera@cuatrecasas.com)

©2024 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

